

aprobada por la Superioridad, ya porque el presupuesto no puede quedar indotado, y esto, aun suponiendo que los asociados quieran innovar ese contrato, dudando que tanto ellos como el Ayuntamiento tengan facultades para acordarlo.

Rechazadas ambas soluciones, perjudiciales á los intereses del Municipio, hay el medio de atender á los del extra-radio, quitando la fiscalización administrativa, solo autorizada por la vigente Ley de Consumos en algun caso, y con determinadas condiciones, la cual no puede suprimir por sí el Ayuntamiento, estando solo en las atribuciones del Gobierno. Al efecto, pues, debe acudirse á este, pidiendo la supresion de dichos fiscalatos, mal establecidos, segun tiene ya reconocido el Ayuntamiento, y aun puede pedirse tambien la de aquellos que lo estén legalmente, porque son vejatorios y contra ellos se ha significado la opinion y pudiera ocurrir un conflicto, porque la Empresa tiene perdida su fuerza moral; el extra-radio, dá por suprimidos los fiscalatos, y el dia que aquella reclame lo suyo y se vea que estos no desaparecen, excitados como estan los animos, puede ocurrir una alteracion del orden publico. Con esto hay fundamento para lograr del Gobierno la supresion, y mas acudiendo á poderosas influencias, de que ahora se puede disponer, segun todos los ofrecimientos que se hacen.

Si esto se alcanzara, habria que indemnizar equitativamente los intereses legitimos que

